



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

La Plata, 12 de diciembre de 1991.-

VISTO:

La Disposición Técnico Registral n° 7/69, y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la Disposición aludida en el Visto, no corresponde publicitar - las anotaciones de fianza anteriores al 1 de enero de 1970, por -- tratarse de un derecho tipicamente contractual de naturaleza per- sonal (artículo 1986 y siguientes del Código Civil);

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD,

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- No serán informadas las fianzas anotadas con anterio-
----- ridad al 1 de enero de 1970, considerándose las inexis-
tentes a todos los efectos.

ARTICULO 2°.- Se deroga el artículo 2° de la Disposición Técnico -
----- Registral n° 7/69.

ARTICULO 3°.- Regístrese como Disposición Técnico Registral. Comuni-
----- a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales y a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que con- forman esta Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de los - Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a - la Subsecretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 22

L.B.I./clm.-

NESTOR ALBERTO SARLO
ESCRIBANO
DIRECCION PROVINCIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES